



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 2325-15

BUENOS AIRES, 16 MAR 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 126 de fecha 25 de febrero de 2015 la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) comunicó a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que con fecha 15 de marzo de 2015 se produce el vencimiento de la contratación del servicio de equipos dispensers de agua fría-caliente conectados a la red de agua del edificio sito en Avenida Callao N° 982/976 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades dichos Organismos, la cual fuera llevada a cabo por la citada Agencia en los términos del Acta Acuerdo celebrada con fecha 28 de agosto de 2007, aprobada por la Resolución ERAS N° 13 de fecha 11 de octubre de 2007 (B.O. 22/10/07).

Que de conformidad con el artículo 1° de la mencionada Acta Acuerdo del 28 de agosto de 2007 suscripta entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), se trata de una contratación de un servicio común para ambos organismos y como tal se halla incluida en el Anexo I de dicha Acta, correspondiendo a los mismos la contratación del referido servicio, en forma alternada entre ambos, por períodos de UN (1) año.

Que, conteste con lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en la mentada Acta Acuerdo y a los efectos de llevar a cabo una nueva contratación de dicho servicio, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) procedió a elaborar el correspondiente documento de bases y condiciones, encuadrando la contratación bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Organismo aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 2325-15

///2

29/11/13).

Que con fecha 4 de marzo de 2015 el ÁREA CONTRATACIONES del señalado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO invitó a cotizar a las firmas CRIO SUR S.R.L., ACQUA LIDER S.R.L., DISMASER S.A. y AQUALINE S.A. para la contratación del servicio referido conforme las bases y condiciones elaboradas

Que el 10 de marzo de 2015, vencido el plazo estipulado para la presentación de las ofertas y en la fecha y hora indicadas en las invitaciones, el ÁREA CONTRATACIONES procedió a realizar la apertura en los términos del mencionado artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, dejando constancia que fue recibida UNA (1) sola oferta correspondiente a la firma CRIO SUR S.R.L.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que no hay objeciones que formular a la única oferta recibida, en tanto la misma cumple con las bases y condiciones de la contratación y no supera el presupuesto oficial.

Que, en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propuso adjudicar la presente contratación directa por trámite simplificado a la firma CRIO SUR S.R.L., por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600,00.-) IVA incluido, por el término de UN (1) año contado desde la puesta en funcionamiento de los equipos, la cual deberá producirse dentro de los CINCO (5) días de recibida la Orden de Contratación; ello por no apartarse la oferta de los términos del pedido de cotización y ajustarse al presupuesto oficial.

Que, conforme lo expuesto, este proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de trámite simplificado de acuerdo a las previsiones del artículo 16 del citado Reglamento de Contrataciones del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 2325-15

///3

propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como ANEXO 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 2325-15

///4

prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 2325-15

///5

ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa CRIO SUR S.R.L. la contratación directa por trámite simplificado para la provisión de DIEZ (10) equipos dispensers de agua fría-caliente conectados a la red de agua del edificio donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600,00.-) IVA incluido, por el término de UN (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos que deberá producirse dentro de los CINCO (5) días de recibida la Orden de Contratación, de conformidad con el documento de bases y condiciones y con su oferta de fecha 5 de marzo de 2015; ello en los términos del artículo 16º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación y a proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA),



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 2325-15

///6

dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 00009

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.